sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-2866 Resolución 1472/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/3171N. Pág. 7601

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2021-2879 Orden SAN/14/2021, de 29 de marzo, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 7602

Consejería de Educación y Formación Profesional
CVE-2021-2873 Orden EDU/7/2021, de 29 marzo, por la que se modifica la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a Cuerpos Docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas. Pág. 7607

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2021-2868 Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 7609

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Resconorio
CVE-2021-2814 Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 375 (Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal). Pág. 7610

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2021-2942 Aprobación inicial, exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 5/2021 y modificación del anexo de inversiones. Expediente 308/2021. Pág. 7615

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2021-2867 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7616
CVE-2021-2966 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2021.01 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Pág. 7617

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2021-2974 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2021. Pág. 7618

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2021-2878 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7619

Junta Vecinal de Arenas de Iguña
CVE-2021-2864 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020 Pág. 7620
CVE-2021-2865 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7621

Junta Vecinal de Barcenilla
CVE-2021-2843 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 7622

Concejo Abierto de Camino
CVE-2021-2857 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7623

Concejo Abierto de Espinosa de Bricia
CVE-2021-2870 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7624

Junta Vecinal de Izara
CVE-2021-2871 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7625

Concejo Abierto de Loma Somera
CVE-2021-2803 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7626

Junta Vecinal de Mentera-Barruelo
CVE-2021-2804 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7627

Concejo Abierto de Navamuel
CVE-2021-2805 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7629

Concejo Abierto de Salceda
CVE-2021-2806 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7631

Junta Vecinal de San Martín de Toranzo
CVE-2021-2809 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7632

Junta Vecinal de Santiago
CVE-2021-2863 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7633

Junta Vecinal de Santibáñez
CVE-2021-2853 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 7634

Junta Vecinal de Solórzano
CVE-2021-2861 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7635

Junta Vecinal de Udalla
CVE-2021-2860 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7636

Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa
CVE-2021-2821 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7637

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2021-2811 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7639

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2021-2837 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas. Pág. 7640

CVE-2021-2838 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por Apertura de Establecimientos. Pág. 7641

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-2880 Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 29 de marzo de 2021, por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7642

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-2851 Extracto de la Orden EPS/5/2021, de 26 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2021. Pág. 7644

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2021-2659 Información pública de solicitud de licencia para construcción de caseto de aperos de labranza en La Ría. Expediente LIC/18/2021. Pág. 7646

CVE-2021-2984 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un edificio para adiestramiento y cuidado de caballos y vivienda vinculada anexa. Expediente LIC/689/2020. Pág. 7647

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2021-2712 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de Llano, 2. Expediente 413/2019. Pág. 7648

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2021-2631 Información pública de expediente de autorización para construcción de un puente sobre el arroyo Cabañaperaza, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/13108. Pág. 7649

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2021-2813 Apertura de expediente de expulsión de un alumno del Programa de Escuela Taller. Expediente 39/ET02/2019. Pág. 7650

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2021-2859 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA). Expediente URB/543/2020. Pág. 7651

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2021-2802 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Tráfico. Pág. 7652

Concejo Abierto de La Aguilera
CVE-2021-2798 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Pastos en el Monte de Utilidad Pública número 218. Pág. 7653

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2021-2872 Notificación de sentencia 120/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020. Pág. 7659

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2021-2869 Notificación de decreto 118/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020. Pág. 7660

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2021-2747 Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 179/2019. Pág. 7661

Juzgado de lo Social Nº 3 de Valencia
CVE-2021-2858 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 605/2021-TE. Pág. 7663

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2021-1401 Notificación de sentencia en juicio verbal 14/2020. Pág. 7664

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2866 *Resolución 1472/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/3171N.*

Por Resolución de la Alcaldía número 1472/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 29 de marzo de 2021 (expte. 2021/3171N), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 29 de marzo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/2866

CVE-2021-2866

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-2879 *Orden SAN/14/2021, de 29 de marzo, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2021-2879

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario interino, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no se proceda a su cobertura por los procedimientos reglamentarios previstos, o a su amortización.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-2879

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A GERENTE
Gerencia:	Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla	1000P63000001LB
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o máster oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	29

CVE-2021-2879

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			

LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____	FECHA BOC:	
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			

ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2021-2879

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2021/2879

CVE-2021-2879

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-2873 *Orden EDU/7/2021, de 29 marzo, por la que se modifica la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a Cuerpos Docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas.*

Por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero se establecen las bases y se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a Cuerpos Docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 31 de 16 de febrero de 2021.

Se ha determinado por razones de eficacia en la organización de los citados procedimientos selectivos la conveniencia de otorgar a los Tribunales la posibilidad de que el inicio de la primera prueba pueda llevarse a cabo el mismo día de la realización del acto de presentación o en días posteriores.

Por otra parte, procede añadir en el Anexo III A Parte B de la Primera Prueba en el Proceso Selectivo de 2021, en el apartado 0592 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la especialidad de Francés (008), la competencia lingüística de fonética, como consta en la especialidad de Inglés (011). Igualmente se modifica el apartado A.4 EOI del Anexo III C) Programación didáctica o del Plan de Actuación, por razones de ajuste normativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Se modifica la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a Cuerpos Docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa convocatoria ordinaria para la elaboración de nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas, en los términos siguientes:

Uno.- Se modifica el quinto párrafo del apartado 6.1 de la Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas, que queda con la redacción siguiente:

"El inicio de la primera prueba podrá llevarse a cabo el mismo día de la realización del acto de presentación o en días posteriores y se publicará con una antelación de tres días naturales por los Tribunales o por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, tanto en los tablones de anuncios donde se vayan a realizar las pruebas como en la página ww.educantabria.es - Profesorado - Oposiciones 2021, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, que será la parte A, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones se estimen oportunas."

CVE-2021-2873

Dos.- Se modifica el subapartado 3 del apartado 0592 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la especialidad de Francés (008), en el Anexo III A Parte B de la Primera Prueba en el Proceso Selectivo de 2021, que queda con la redacción siguiente:

"3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica, fonética o gramatical)."

Tres.- Se modifica en el primer párrafo del apartado A.4 EOI del Anexo III C) la frase "De acuerdo con los decretos de currículo, las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:" de modo que se sustituye por "De acuerdo con el decreto de currículo, las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:"

Cuatro.- Se modifica el aspecto nº 6 del apartado A.4 EOI del Anexo III C), que queda con la redacción siguiente:

"Las condiciones establecidas para que el alumnado oficial presencial o semipresencial que haya promocionado al curso siguiente pueda incorporarse directamente a un curso superior al mismo."

La presente Orden será de aplicación el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 29 de marzo de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,

Marina Lombó Gutiérrez.

2021/2873

CVE-2021-2873

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-2868 *Oferta de Empleo Público de 2021.*

Provincia: Cantabria.
Corporación: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
Número del código territorial: 39012.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTE	DENOMINACIÓN
A	A1	FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL		1	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1	AGENTE POLICÍA LOCAL
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	1	ADMINISTRATIVO

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	VACANTE
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1

Cabezón de la Sal, 29 de marzo de 2021
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/2868

CVE-2021-2868

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2021-2814 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 375 (Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal).*

La Entidad Local Menor de Resconorio ha dispuesto la aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la adjudicación del contrato mencionado, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio y simultáneamente la licitación, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

1º. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 375 (Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal) bien de dominio público conforme al art. 12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes de acuerdo con el siguiente cuadro:

— Aprovechamiento: Cinegético.

— Monte: Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal nº 375.

— Lugar: Todo el monte.

— Plazo de adjudicación: Por diez años.

— Precio base: Canon anual de 7.000 euros.

— Plazo de ejecución: Temporada cinegética de 2021 a 2031.

2º. Régimen Jurídico del contrato:

Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo 106 y siguientes), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normas complementarias.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

3º. Procedimiento y forma de adjudicación:

El contrato se adjudicará mediante licitación por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio.

4º. Garantías:

— Provisional: Se exime a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional.

— Definitiva: Quien resulte adjudicatario deberá depositar, en el plazo de siete (7), días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva 2.000 euros en la cuenta de la entidad local, El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al interesado, dará lugar a la resolución del contrato.

CVE-2021-2814

5º. Gastos:

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la licencia de aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución de coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso que desee formalizar el contrato en escritura pública.

6º. Obligaciones del adjudicatario:

1.- El adjudicatario responderá de toda clase de daños que causen las especies cinegéticas en los terrenos objeto de aprovechamiento, tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, etc.

2.- El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

3.- El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de las armas.

4.- El adjudicatario queda obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 600.000,00 euros, que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados.

El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas será causa de anulación inmediata del contrato de aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a indemnización alguna.

7º. Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán ante la Entidad Local Menor de Resconorio a través de correo certificado que se enviará a la siguiente dirección:

ENTIDAD LOCAL MENOR DE RESCONORIO.

Bº VELASCONES, S/N.

39687 RESCONORIO (LUENA).

CANTABRIA.

Durante el plazo de quince días naturales a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOC. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos al siguiente día hábil.

8º. Proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación en el exterior del nombre y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento cinegético del monte nº 375 del CUP (Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal). Junta Vecinal de RESCONORIO".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre "A": Documentación administrativa.

— Sobre "B": Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

CVE-2021-2814

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

a) Si el licitador fuese persona física, deberán presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Si el licitador fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.

Deberá acreditarse, en su caso, justificación de la representación del firmante de la proposición.

Se acompañará fotocopia compulsada del documento de identidad del representante.

Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública de los artículos 43 al 50 de la LCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a los artículos 43 al 50 de la LCSP.

SOBRE "B"

PROPOSICIÓN

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la mesa de contratación estime fundamentales para considerar la oferta.

Se formulará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación propia o de _____, con CIF n.º _____, en calidad de _____ enterado de la licitación por Procedimiento Abierto del APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR, en el monte nº 375 del CUP (Dehesa, Espraza, Tejo y Torcal) manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares y sus anexos que rige la misma y formula la siguiente proposición:

Ofrece por el aprovechamiento la cantidad de _____euros (_____euros).

En _____, a _____ de _____ de 20....

El proponente,

Fdo. _____".

9º. Composición de la Mesa y Apertura de Proposiciones:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el AYUNTAMIENTO DE LUENA el segundo viernes posterior a la finalización del plazo de presentación.

CVE-2021-2814

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

— El alcalde-presidente.

Vocales:

— Un vecino designado de entre los empadronados en el pueblo.

— El secretario del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º. Adjudicación definitiva:

El órgano de contratación realizará las adjudicaciones definitivas dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la adjudicación provisional.

11º. Formalización del contrato:

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

12º. Pago:

El plazo de pago del canon anual será hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva.

13º. Causas de Resolución:

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

— No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo.

— No obtener la licencia de aprovechamiento de la Dirección General competente.

14º. Pliego de condiciones técnicas:

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública (BOPS 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, bien por separado, bien en conjunto, del aprovechamiento de ninguna de las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento cinegético se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitidas.

Cualquiera que sea el adjudicatario estará obligado a estar registrado una vez efectuada la adjudicación, como Asociación o Sociedad de Cazadores ante los organismos correspondientes.

Queda prohibida sueltas de caza extensiva.

15º. La dirección e inspección del aprovechamiento corresponde a la ELM de Resconorio y al agente del medio de la zona.

16º. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria para los litigios que pudieran surgir del contrato a que se refiere este pliego.

CVE-2021-2814

APROBACIÓN

Este PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES, para el APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR en el Monte Amagallos, Gateras y Pedralva (nº 348 del CUP), mediante licitación por Procedimiento Abierto, ha sido aprobado por la Junta Vecinal de Resconorio en el Pleno Extraordinario celebrado el día 13 de marzo de 2021.

Resconorio, 22 de marzo de 2021.
La presidenta,
Lidia Ruiz Martínez.

2021/2814

CVE-2021-2814

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-2942 *Aprobación inicial, exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 5/2021 y modificación del anexo de inversiones. Expediente 308/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1.de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito número 5/2021, de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de 2021.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 30 de marzo de 2021.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/2942

CVE-2021-2942

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-2867 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Contratación, celebrada el día 25 de marzo de 2021, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al año 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal, 29 de marzo de 2021.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/2867

CVE-2021-2867

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-2966 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3.2021.01 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos (expt. 3.2021.01), en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 31 de marzo de 2021.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/2966

CVE-2021-2966

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-2974 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 31 de marzo de 2021.
El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2021/2974

CVE-2021-2974

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2021-2878 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 29 de marzo de 2021.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/2878

CVE-2021-2878

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-2864 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arenas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 25 de marzo de 2021.
El presidente,
Igor Aguado Menéndez.

2021/2864

CVE-2021-2864

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-2865 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 29 de marzo de 2021.
El presidente,
Igor Aguado Menéndez.

2021/2865

CVE-2021-2865

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2021-2843 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Barcenilla de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021 el expediente de modificación de créditos nº 01/2020 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barcenilla de Piélagos, 29 de marzo de 2021.
El presidente,
Santos Muriedas Solar.

2021/2843

CVE-2021-2843

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2021-2857 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2021 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camino, 21 de marzo de 2021.
El presidente,
José Antonio Gómez Álvaro.

2021/2857

CVE-2021-2857

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2021-2870 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinosa de Bricia para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.292,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.263,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**6.705,00**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.705,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**6.705,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Bricia, 23 de febrero de 2021.
La alcaldesa,
María Azucena Vallejo Izquierdo.

2021/2870

CVE-2021-2870

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2021-2871 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 3 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 3 de enero de 2021.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2021/2871

CVE-2021-2871

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2021-2803 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Loma Somera, en su reunión de 31 de enero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Loma Somera, 31 de enero de 2021.
El presidente,
Fernando Fernández Fernández.

2021/2803

CVE-2021-2803

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2021-2804 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 15 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**21.450,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.950,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**21.450,00**

CVE-2021-2804

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mentera-Barruelo, 27 de febrero de 2021.

La presidenta,

Coral Cano Madrazo.

2021/2804

CVE-2021-2804

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2021-2805 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Navamuel tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de febrero de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 34 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	40.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**77.700,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	58.700,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**77.700,00**

CVE-2021-2805

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Navamuel, 22 de marzo de 2021.

El presidente,

Paulino Barrio Puente.

2021/2805

CVE-2021-2805

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2021-2806 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salceda, 6 de marzo de 2021.
La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

2021/2806

CVE-2021-2806

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2021-2809 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 8 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Toranzo, 8 de marzo de 2021.
La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

2021/2809

CVE-2021-2809

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2021-2863 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santiago de Cudeyo, 29 de marzo de 2021.
El presidente,
Alejandro Fernández Díez.

2021/2863

CVE-2021-2863

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2021-2853 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santibáñez en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2021 el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santibáñez, 29 de marzo de 2021.
El presidente,
Pablo José Sainz Abascal.

2021/2853

CVE-2021-2853

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2021-2861 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Solórzano, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Solórzano para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 20.204,30 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 26 de marzo de 2021.
El presidente,
Luis Miguel Cobo Palacio.

2021/2861

CVE-2021-2861

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2021-2860 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Udalla, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 44 de fecha 5 de marzo de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
1	GASTOS DE PERSONAL		4.933,50
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		37.429,95
3	GASTOS FINANCIEROS		87,40
6	INVERSIONES REALES.		1.000,00
		TOTAL	**43.450,85**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		4.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		39.450,85
		TOTAL	**43.450,85**

Udalla, 29 de marzo de 2021.
El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

2021/2860

CVE-2021-2860

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2021-2821 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Villanueva de Villaescusa tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 15 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**4.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**4.000,00**

CVE-2021-2821

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villanueva, 25 de febrero de 2021.

El presidente,

Dionisio Javier Roiz Morante.

2021/2821

CVE-2021-2821

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-2811 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2021, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio nº 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PERIODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 23 de abril de 2021 hasta el día 23 de junio de 2021, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.

b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avda. de Santander nº 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 26 de marzo de 2021.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2021/2811

CVE-2021-2811

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-2837 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://mediocudeyo.es).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 26 de marzo de 2021.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2021/2837

CVE-2021-2837

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-2838 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por Apertura de Establecimientos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios por Apertura de Establecimientos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://mediocudeyo.es)

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 26 de marzo de 2021.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2021/2838

CVE-2021-2838

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-2880 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 29 de marzo de 2021, por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 555385.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555385).

Primero. Beneficiarios:

1. Requisitos de los deportistas:

Tener como mínimo 16 años a fecha 31 de diciembre del año en que el deportista obtuvo los resultados por los que se presenta como solicitante del premio.

Tener licencia de una Federación Deportiva de Cantabria en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Haber estado empadronado en una localidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año natural en que se obtuvo el resultado computable para la obtención del premio.

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan uno de los requisitos establecidos en los apartados a o b de este artículo. (En el caso de no cumplir el apartado a, el deportista deberá tener al menos 15 años en el año en que obtuvo los resultados del mérito deportivo). Para valorar dichas solicitudes será necesario haber obtenido en la disciplina correspondiente, a nivel mundial, europeo o nacional, el resultado más sobresaliente o la valoración más alta en los acontecimientos deportivos publicados en esta convocatoria.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean éstos nacionales o internacionales, así como aquellos que hayan obtenido los resultados en competiciones de categorías de edades por encima de las absolutas.

Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.

Los deportistas sancionados por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

Convocar los "Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria", con el fin de elevar con carácter general su nivel técnico, contribuir a la

CVE-2021-2880

progresión del rendimiento deportivo, así como a la consolidación del deporte de alto nivel y de competición nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/7/2021, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 25 de marzo de 2021).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 149.500 euros.

El criterio para la determinación de la cuantía individualizada de los premios será la puntuación obtenida en cada caso según las tablas de valoración fijadas en la resolución de convocatoria. Para ello se obtendrá el valor en euros por cada punto mediante la división del crédito total consignado entre los puntos totales atribuidos a todos los candidatos con derecho a ello (150.000/puntos totales). Conocido dicho valor, la cuantía individualizada resultará de multiplicar el valor del punto así obtenido por los puntos obtenidos por cada candidato.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el interesado y su representante legal en el caso de solicitante menor de edad y se acompañará de la documentación señalada en el apartado tercero punto 4 y 5 de la resolución de convocatoria.

Santander, 29 de marzo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD, el secretario general (Resolución de 29 de junio de 2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2021/2880

CVE-2021-2880

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-2851 *Extracto de la Orden EPS/5/2021, de 26 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 555267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555267).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la orden las personas que cumplan las siguientes condiciones generales:

Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.

Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.

Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No exceder los ingresos de la persona solicitante de 1.200 euros mensuales netos en el mes de enero de 2021, excluida la cantidad correspondiente al prorrateo de las pagas estas, en el caso que se incluyera en la nómina mensual. En el caso de trabajadores autónomos, para este cálculo, se computará la media mensual del rendimiento neto previo que consta en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019.

Cuando el solicitante forma parte de una unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos de todos sus miembros. En este caso, el límite señalado será incrementado en un 50% del IPREM mensual de 2021 (redondeado a 283 €) por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar con los que conviva.

Que la subvención no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

Que la subvención para la adquisición de bienes, adaptación funcional de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que la persona solicitante esté empadronada y conviva en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cumplir los requisitos establecidos específicamente para cada tipo de subvención en los Anexos A y B.

Que la adquisición de bienes o la prestación de servicios esté encuadrada en los periodos establecidos para cada una de las subvenciones.

No estar incursas en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-2851

Segundo. Objeto.

Ayudas para la promoción de la vida autónoma en 2021, dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

Se consideran ayudas para la promoción de la vida autónoma las destinadas a la realización de actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos, la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente, así como eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de su vivienda habitual y permanente, cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 68 de 6 de abril de 2018, con corrección de errores publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de fecha 3 de mayo de 2018

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 1.650.000 euros.

Las cuantías máximas por beneficiario varían en función del tipo de ayuda concedida y se concederán hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS, en el modelo que figura en el Anexo I, disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)
y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Y se presentarán en el Registro delegado del Instituto, situado en la Calle General Dávila nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales a nombre de la persona solicitante o tutor legal, expedidas desde el 9 de junio de 2020 y hasta la fecha límite para justificar la subvención, que será el día 2 de noviembre de 2021, salvo que aquélla se conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 2 de diciembre de 2021.

Santander, 26 de marzo de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/2851

CVE-2021-2851

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-2659 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de caseto de aperos de labranza en La Ría. Expediente LIC/18/2021.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por don Alejandro Secadas Bolado, LIC/18/2021, para construcción de caseto de aperos de labranza en parcela 8, polígono 9, La Ría Camargo, ref. catastral 39016A00900080000DM.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 22 de marzo de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/2659

CVE-2021-2659

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-2984 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un edificio para adiestramiento y cuidado de caballos y vivienda vinculada anexa. Expediente LIC/689/2020.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por doña MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CANET, LIC/689/2020, para AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO RÚSTICO ORDINARIO de edificio para adiestramiento y cuidado de caballos y vivienda vinculada anexa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 31 de marzo de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/2984

CVE-2021-2984

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-2712 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de Llano, 2. Expediente 413/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de fecha 13 de agosto de 2010) se hace público la concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en el barrio de Llano, 2, cuyos datos se señalan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 18 de marzo de 2021.

Promotor: Doña María del Mar Ruiz Ruiz.

Tipo de construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento: Barrio de Llano, 2.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de competente en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (LJCA); y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de Reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

San Felices de Buelna, 24 de marzo de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2021/2712

CVE-2021-2712

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-2631 *Información pública de expediente de autorización para construcción de un puente sobre el arroyo Cabañaperaza, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/13108.*

Nombre del río o corriente: Cabañaperaza.

Nombre y código del río de confluencia: Arroyo Cabañaperaza - 1/1080.

Punto de emplazamiento: Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la construcción de un puente sobre el arroyo Cabañaperaza, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de marzo de 2021.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2021/2631

CVE-2021-2631

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-2813 *Apertura de expediente de expulsión de un alumno del Programa de Escuela Taller. Expediente 39/ET02/2019.*

Apertura de expediente de expulsión a don Ricardo Rozas Arias con DNI: ***8581**, alumno del programa de Escuela Taller Astillero XV. Expediente: 39/ET02/2019.

A la vista de las hojas de control de asistencia del certificado de "montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" del proyecto Escuela Taller Astillero XV, regulado por la Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre, en su artículo 19 apartado C, se comunica que el alumno, ha incumplido su obligación de asistir a la formación, motivo por el cual, se procede a la apertura de expediente de exclusión del proyecto, dándole un plazo de 15 días, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se procederá a la resolución del procedimiento.

Astillero, 26 de marzo de 2021.
El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

2021/2813

CVE-2021-2813

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-2859 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA). Expediente URB/543/2020.*

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA), por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sedeelectronica.castro-urdiales.net).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Castro Urdiales, 22 de marzo de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2021/2859

CVE-2021-2859

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-2802 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Tráfico.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Liérganes, 25 de marzo de 2021.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2021/2802

CVE-2021-2802

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2021-2798 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Pastos en el Monte de Utilidad Pública número 218.*

Aprobada por el Concejo Abierto de La Aguilera, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2021, la Ordenanza reguladora de Pastos del MUP 218 de este Concejo, se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

La Aguilera, 6 de marzo de 2021.
La alcaldesa,
Crisitna Mons Moreno.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE LA AGUILERA
(AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de los montes y pastos comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dentro del pueblo de La Aguilera, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, titular de explotación ganadera inscrita en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia real en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta por el concejo de conformidad con la normativa vigente de régimen local y con la normativa sectorial de montes, al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el Inventario Municipal.

CVE-2021-2798

2. La Entidad Local, Concejo Abierto de La Aguilera, es propietaria de los siguientes montes:

— Monte nº 218 denominado Dehesa, de 300 ha.

— Monte nº 219 denominado Dujos, de 572,27 ha., compartido con los pueblos de Arroyo y Las Rozas (Para este monte se redactarán Ordenanzas coordinadas con los otros pueblos copropietarios).

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario, se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulados por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotación de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento, se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

ZONA MONTE Nº 218 - DEHESA	**PERIODO DE APROVECHAMIENTO**
Parcela nº 1: PEÑALAVEJA	Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Agosto
Parcela nº 2: TRAS EL MAJUELO	Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Agosto
Parcela nº 3: ALTO LA DEHESA	Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Agosto
Parcela nº 4: LAS BARCENIAS	Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Agosto
Parcela nº 5: LA MATIA	Desde el 1 de Enero hasta el 31 de Agosto

CVE-2021-2798

2. En el supuesto de que el ganado de alguno de los vecinos con derecho al aprovechamiento de los pastos comunales tuviera algún problema sanitario que requiriese el aislamiento y/o inmovilización por prescripción de la autoridad sanitaria, la Entidad Local proporcionará alguna de las parcelas para el uso exclusivo del ganado afectado. Esto se hará mediante cesión, arrendamiento o cualquier otro procedimiento ajustado a derecho y limitado estrictamente al periodo necesario para resolver la incidencia sanitaria. Esta parcela deberá estar aislada de las demás por un cierre perimetral y dejando una franja de terreno libre entre esta y el resto, eligiendo, a tal efecto, la parcela o parcelas más alejadas del resto del ganado. La extensión de la parcela deberá estar en relación con el número de hectáreas que le correspondan al vecino afectado. Esta medida será de aplicación siempre que se pueda garantizar el aislamiento y siempre que sea compatible con el ordenamiento jurídico vigente en la fecha del suceso.

3. La entrada al pasto comunal o sobrante de machos bovinos o equinos en edad reproductiva requerirá el acuerdo previo en Concejo de todos los ganaderos que disfruten o vayan a disfrutar del aprovechamiento de esa parcela.

4. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, se calculará primero el número máximo de UGM autorizables y después se autorizará un número de UGM por vecino proporcional al número de UGM que tenga cada uno de ellos con derecho al mismo.

5. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente, con la acción del pastor que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

6. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

7. Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose, como es tradicional, todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60,00 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: Bovinos: 6,00 euros y Equinos: 6,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

CVE-2021-2798

ART. 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campana de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La san-

CVE-2021-2798

ción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se corneta una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad. Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciará una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes, Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería, en materia de Sanidad en zonas pastables, respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y, si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

CVE-2021-2798

ART. 12.- REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Aguilera, 6 de marzo de 2021.
La alcaldesa pedánea,
Cristina Mons Moreno.

2021/2798

CVE-2021-2798

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-2872 *Notificación de sentencia 120/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 316/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000316/2020 a instancia de IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ frente a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE S. L., TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L., en los que se ha dictado la sentencia nº 120/2021 de 26 de marzo de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ contra REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE S.L, TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L., y TEJADOS CANTABRIA S. L. y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 30 marzo 2020, condenando a las empresa demandadas a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha del despido, y condeno a las empresas demandadas a que solidariamente abonen al trabajador una indemnización de 303,54 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034031620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE S. L., TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/2872

CVE-2021-2872

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-2869 *Notificación de decreto 118/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000098/2020 a instancia de MANUEL PELAYO LASO frente a CONTRADESA S. L., en los que se ha dictado Decreto número 118/2021 de fecha 29 de marzo 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado CONTRADESA S. L. (CIF B-39389168) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.905,60 euros de principal a favor del trabajador D. MANUEL PELAYO LASO; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064009820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/2869

CVE-2021-2869

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-2747 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 179/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, a instancia de MARÍA MANOLACHE, frente a RAMÓN CIFRIAN QUEVEDO, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L. y GEDESAN CANTABRIA SL, en los que se ha dictado resolución AUTO de fecha (23/03/2021) contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,

D./Dª. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 23 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por el Letrado don Rafael Calderón Gutiérrez en nombre y representación de DÑA. MARÍA MANOLACHE en tiempo y forma, aclaración de la sentencia de fecha (11/12/2019), por los siguientes motivos:

"Se hace constar en todo el procedimiento por ERROR a la hora de registrar los intervinientes, como demandadas " LA ESTELA DE TÍA MARÍA y GEDESAB, S. L.", así como en el contenido íntegro de la sentencia dictada con fecha (11/12/2019)".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración sentencia dictada en las presentes actuaciones, así como del contenido del resto del procedimiento en los siguientes términos:

"Deberá constar como nombre correcto de las demandadas, donde se hace constar La ESTELA DE TÍA MARÍA el correcto es el de LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., así como donde consta GEDESAB S. L., deberá constar GEDESAN CANTABRIA, S. L."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a,

CVE-2021-2747

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L. y GEDESAN CANTABRIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 24 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/2747

CVE-2021-2747

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VALENCIA

CVE-2021-2858 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 605/2021-TE.*

Don domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Valencia de Ejecuciones Laborales,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución núm. 0605/21-TE en la que en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno se ha dictado resolución de interés para EMBUTIDOS ROYSA SL, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la Sentencia número 210/20 del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE VALENCIA, de fecha 30/10/20, frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a EMBUTIDOS ROYSA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 9 de marzo de 2021.
El letrado de justicia,
Domingo Fernández Soriano.

2021/2858

CVE-2021-2858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2021-1401 *Notificación de sentencia en juicio verbal 14/2020.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de LIMITE 24 S. L., frente a ROGERIO LARCERA LEMOS, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/09/2020, contra el que no cabe interponer recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROGERIO LARCERA LEMOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2021/1401

CVE-2021-1401